Gobernación de Casanare
NIT:892099216-0

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2024-00622

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2024-02-06
1.2 NOMBRE	Fortalecimiento a la movilidad de las vías urbanas del Departamento de Casanare, Fortalecimiento de los equipamientos municipales y departamental en Casanare
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2020005850022, 2020005850033
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

6.24.2402.0600.2020005850022.0.121000.2.3.2.02.02.042	FORTALECIMIENTO A LA MOVILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE	Ingresos corrientes de Libre Destinación	2402114	83321	$29.154.050,00
6.40.4002.1400.2020005850033.0.121000.2.3.2.02.02.048	FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTAL EN CASANARE	Ingresos corrientes de Libre Destinación	4002013	83321	$29.154.050,00

FUENTE DE FINANCIACIÓN

121000	Ingresos corrientes de Libre Destinación	$58.308.100,00

1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	Vía urbana mejorada, CONSTRUIR, ADECUAR, MANTENER Y/O DOTAR EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTAL	
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Estudios complementarios, Estudios complementarios	
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Vía urbana mejorada, Servicio de apoyo financiero para el Mejoramiento integral de barrios	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	Cinco (5) filtros y/o revisiones técnico - documental del componente arquitectónico a los proyectos de inversión asignados afines con: equipamiento y vías urbanas, pertenecientes a los sectores vivienda, ciudad y territorio y transporte del departamento de Casanare.	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	447062 Población del departamento de Casanare año 2024, Fuente DANE censo de población y vivienda	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	2
	INDIRECTOS(S)	0
2. NECESIDAD		
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD		

La Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, proveer la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. Así mismo, asignó a los departamentos el ejercicio de las funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y la prestación de los servicios que determinen la Constitución y las Leyes (Art 288 CPC), así como gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio (art 305 CPC). En cumplimiento de lo contemplado en el art. 342 de la CPC, se expidió la ley 152 de 1994 por medio de la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, la cual tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el citado artículo, y en general por el capítulo 2 del Título XII de la constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación. A su vez el decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, que reglamenta en su título 4 el sistema general de regalías, en su título 5 sistema general de participaciones y en su título 6 expide la reglamentación para el seguimiento de la inversión pública; dando así los lineamientos para la administración de los recursos públicos orientados a la solución de las problemáticas de la población en Colombia a través de la ejecución de planes programas y proyectos de inversión. Así mismo el acto legislativo número 5 de 2019, modificó el artículo 361 de la constitución política de Colombia presentando de esta manera una reforma al Sistema General de Regalías creado previamente en año 2012. Esto dio origen a la expedición del Ley 2056 de 2020 y a su vez el decreto 1821 del mismo año mediante los cuales se reglamentó la nueva distribución de recursos y el funcionamiento de dicho sistema, modificando sustancialmente los procesos y la manera de aprobar sus recursos, que están orientados a la ejecución de proyectos de inversión para la solución de necesidades de la población del territorio Nacional. Mediante Ordenanza 002 del 30 de mayo del 2020, la Asamblea Departamental de Casanare, adopta y aprueba el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023, denominado ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE, y que a la fecha este se mantiene vigente hasta tanto no sea aprobado el plan de desarrollo para la vigencia 2024-2027, se seguirá dando cumplimiento a las metas allí consignadas. Este articula en su contenido, la siguiente línea estratégica Línea 3. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA LA COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO. Sector 3.1. VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO. Programa 3.1.3. DESARROLLO URBANO. Subprograma 3.1.3.1 EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES. Sector 3.3. TRANSPORTE. Programa 3.3.1. INFRAESTRUCTURA PARA MEJORAR CALIDAD DE VIDA Y FORTALECER LA CONECTIVIDAD REGIONAL. Subprograma 3.3.1.1. VÍAS PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD. De la misma manera se aprovecha la existencia del programa de Gobierno "OPORTUNIDADES PARA CASANARE 2024 - 2027", cuya estructura presenta 4 ejes estratégicos; dentro de los que se encuentra el eje 4.1 EJE ESTRATÉGICO SOCIAL - CASANARE GARANTIZA LA INVERSIÓN SOCIAL PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE SU POBLACION, que incluye el sector 4.1.5 VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO - Cobertura de servicios públicos en áreas urbanas y rurales del departamento y el eje 4.2 EJE ECONÓMICO - CASANARE PROMUEVE LA AGROINDUSTRIA Y DIVERSIFICA SU ECONOMÍA, PARA MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD Y FORTALECER EL EMPLEO, el cual incluye el sector 4.2.3 TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA, sectores en los cuales se apalancarán los programas y metas para el nuevo plan de desarrollo departamental 2024 - 2027. Para el cumplimiento de las metas u objetivos se ejecutan los proyectos de inversión viabilizados y registrados cada uno en el Banco de Programas y Proyectos y en el SUIFP Territorio con su respectivo código BPIN: "Fortalecimiento de los equipamientos municipales y departamental en Casanare", código BPIN 2020005850033, Objetivo General: Mejorar la calidad del entorno urbano en los municipios de Casanare, Producto: Infraestructura para el equipamiento construida, adecuada, mantenida y/o dotada. Indicador: Infraestructuras para equipamiento construidas, adecuadas, mantenidas y/o dotadas. Unidad de medida: Numero: Meta 5. "Fortalecimiento a la movilidad de las vías urbanas del departamento de Casanare", Código BPIN 2020005850022, Objetivo General: Implementar acciones en la infraestructura vial urbana para garantizar la movilidad urbana y suburbana, Producto: vía urbana mejorada, Indicador: vía urbana mejorada, Unidad de medida: Kilometro, Meta 25. La Gobernación de Casanare, como ente territorial, requiere para la ejecución del Plan de Desarrollo y el cumplimiento de los objetivos allí establecidos en materia de infraestructura física pública, la ejecución de los programas y subprogramas que se materializan a través de los proyectos de inversión, procurando hacer una gestión eficiente donde los procedimientos para la revisión de dichos proyectos conlleven posteriormente a ejecuciones exitosas, optimizando los recursos existentes y obteniendo obras de calidad con beneficios de gran impacto en la población. Además, tiene la competencia de elaborar los estudios necesarios y suficientes requeridos para los procesos precontractuales de los proyectos de inversión para el cumplimiento de obligaciones y acciones de carácter técnico, económico y social de cada uno de los programas y proyectos del Plan de desarrollo a cargo de esta Secretaría. La Secretaria de Infraestructura a través de la Dirección de Programación, realiza la revisión técnica y documental de un número indeterminado de proyectos de inversión en infraestructura física, sean de iniciativa departamental, municipal o de las comunidades del Departamento de Casanare. Es importante señalar que la Dirección de Programación según base de datos, recibe un promedio de 73 proyectos de inversión por año y para el mes de enero de 2024 ya se tienen 6 proyectos pendientes para su revisión, dicha revisión comprende la valoración de los diferentes componentes (Técnico, Ambiental, económico, jurídico y social) que conforman los proyectos,

siendo necesario adelantar verificación documental del contenido del proyecto, visita al sitio proyectado para su ejecución, mesas técnicas, verificación de costos y emisión de filtro o resultado de revisión técnica sea favorable o no favorable. Es importante agregar que con base en la experiencia de la dependencia cada proyecto es revisado múltiples veces (mínimo 2) ya que en el proceso de ser depurados y alistados son devueltos para su correspondiente subsanación. Dichas actividades representan un alto volumen de tareas que aumentan de manera constante generando un déficit de personal especializado para atenderlas ya que el personal de planta de la entidad no es suficiente para realizar todos los procedimientos inherentes a dicho proceso y todas las actividades alternas que se desprenden de éste, en gran parte porque dichos funcionarios están asignados en su mayoría a labores y funciones propias del funcionamiento administrativo de la Entidad. Es como se genera la necesidad de contratar personal técnico y profesional adicional y especializado en las áreas de conocimiento de: Derecho, Arquitectura, Ingeniería civil, ambiental, hidráulica, sanitaria, geóloga, electricista, electromecánica, estructural, telecomunicaciones, según corresponda. De tal manera que el presente proceso se desarrolla para obtener los servicios de dos profesionales universitarios en el área de Arquitecto con título de especialización en el área requerida o su equivalencia, dichos profesionales deberán prestar los servicios profesionales en la revisión técnica – documental al componente arquitectónico a los proyectos de inversión signados. Atendiendo la necesidad de la secretaria de infraestructura, el contratista ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente, para ello dispondrá de su tiempo para la realización de las actividades. El seguimiento de la ejecución de la supervisión no supone subordinación por parte de la entidad, las metas de cumplimiento se cuantificarán según los informes mensuales que el contratista deberá entregar, por lo que el plazo señalado en este estudio previo para el desarrollo del objeto contractual, será el necesario para que el contratista cumpla a cabalidad con las actividades pactadas.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

La Gobernación de Casanare, dando cumplimiento al Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso, y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector dejándose claro que: No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda. Conforme lo dispone el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el Artículo 2° y 209 de la Constitución Política De los Fines del Estado y De la Función Administrativa del estado, se optimizan los procesos y recursos en procura de mejorar los procedimientos y procesos administrativos de todas las Dependencias de la Gobernación de Casanare. 1.2 Perspectiva Legal Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales. El Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, prevé que, al tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello. En este caso el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita. Especificaciones Técnicas o condiciones del servicio: Descritas en el numeral 4.1 del EP. Tipo de contrato a celebrar: El tipo de contrato a celebrar se encuentra regulado por el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en el que se establece la definición de los contratos de prestación de servicios profesionales; ahora bien, teniendo en consideración la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de selección objetiva es la establecida en el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. 1.3 Perspectiva Comercial La Gobernación de Casanare, previo los estudios correspondientes requiere contratar varias personas naturales y/o jurídicas, cuya actividad profesional sea la requerida para la ejecución de cada

programa, sub programa o necesidad de apoyo institucional, con experiencia en la materia a contratar, que demuestre su idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual, mediante los títulos profesionales, cursos especializados y certificaciones laborales pertinentes. 1.4 Perspectiva Financiera La Gobernación de Casanare por tener autonomía financiera asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del bien, obra o servicio requerido. Los recursos de estas contrataciones serán con cargo al presupuesto de ingresos y egresos aprobado para la Institución para la vigencia 2024. El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios profesionales objeto del presente Proceso de contratación son los honorarios fijos mensuales. Es importante resaltar que en el caso en que haya lugar a IVA, se incluyan los honorarios discriminando y separando los valores así: -Valor Honorarios-Valor IVA (para aquellos contratistas que deban pagar IVA) 1.5 Perspectiva Organizacional La Gobernación de Casanare considera como objetivo funcional de la entidad organizacional, el operar con metas de EFICACIA y EFICIENCIA, hasta alcanzar un nivel óptimo de CALIDAD. La Gobernación de Casanare, como ente territorial, en la ejecución del Plan de Desarrollo, requiere para el cumplimiento de sus objetivos y realización de sus obras, la celebración de contratos, procurando hacer más eficientes y eficaces, los procesos y procedimientos para la programación de obras, así como consolidar los principios de transparencia, selección objetiva, buena fe, reducción de trámites, requisitos y procedimientos en un estricto régimen de responsabilidad y dando cumplimiento a los diferentes preceptos normativos, técnicos y ambientales; plan que se constituye en las metas, objetivos, estrategias, políticas y directrices en tiempo y espacio, y en la guía orientadora en los próximos años hasta el 2024. 1.6 Perspectiva Técnica Con respecto al análisis técnico se precisan las especificaciones que se requieren para cada contratación en los respectivos estudios y análisis previos. Los requerimientos de estos profesionales se harán en consideración a su idoneidad, experiencia, títulos profesionales, postgrado, maestría, doctorado, tiempo de ejercicio profesional, tipo de actividades y asesorías, tiempo de dedicación a la actividad o asesoría, entre otros aspectos. (Decreto Departamental No. 0015 del 9 de enero de 2024) Es por ello, que la Gobernación de Casanare ha considerado que necesita contar con varias personas naturales y/o jurídicas, cuya actividad profesional y/o técnica especializada sea a fin al desarrollo de cada objeto contractual que se pretende, como parte del soporte técnico requerido para la estructuración y ejecución de los proyectos de inversión del departamento. 1.7 Perspectiva de Riesgos El riesgo contractual en general, son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad no se exigir ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice. En caso que la entidad en su análisis de riesgos, considere que El CONTRATISTA debe presentar a favor de la ENTIDAD, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en Póliza de Seguros; Patrimonio Autónomo y/o Garantía Bancaria; la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y la prolongación de sus efectos y se ajustara a los límites, existencias y extensión del riesgo amparado, se hará constar en los Estudios Previos. La entidad estatal, igualmente considerará en los estudios previos las EXCEPCIONES AL OTORGAMIENTO DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, estas garantías no serán obligatorias en la contratación directa y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Finalmente y dado que se trata de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales y/o jurídicas, en los cuales la selección de los contratistas se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y de verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y que el pago se ha previsto contra entrega del servicio, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, por parte de la supervisión del mismo. En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. 2. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DE LOS CONTRATOS Y VARIABLES Se consultan y analizan los precios del mercado para estimar el costo de las actividades o servicios que debe realizar el contratista de acuerdo al objeto del contrato, y se consideran las variables pertinentes para calcular el presupuesto de la respectiva contratación: 2.1. Análisis del Mercado: El Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, prevé que al tratarse de un Contrato de Prestación de

Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello. En este caso el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita. Para determinar el valor de estas contrataciones se ha determinado por diferentes criterios, tales como, los precios históricos, los precios del mercado y los precios de referencia. 2.2. ANÁLISIS DE PRECIOS Para efectos del objeto del presente estudio previo de prestación de servicios profesionales, el mercado cuenta con una diversidad de profesionales en la diferentes áreas, la entidad efectuó un análisis comparativo, la información histórica respecto a la tabla de honorarios de conformidad con los decretos que la han regulado la evolución de los honorarios de los contratos de prestación de servicios con base en los rangos de experiencia general y relacionada [Categoría 2: Título profesional universitario Arquitecto y título de especialización en el área requerida o su equivalencia, seis (6) años de experiencia profesional, de los cuales se deben acreditar como minio cuatro (4) años de experiencia relacionada]. Es el siguiente: Decreto No. 0015 del 9 de enero de 2024 para la vigencia 2024, por un monto de $5.830.810 mensual. En estas contrataciones la Gobernación de Casanare pactará unos honorarios mediante la modalidad de contratación directa, denominada Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, con base en la causal señalada en el literal h) numeral 4 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. En el Decreto Departamental No. 0015 del 9 de enero de 2024 que establece la vigencia de los honorarios para el 2024, la Gobernación de Casanare, previó la posibilidad de variar dichos honorarios conforme el perfil y la experiencia del personal a contratar. Estos profesionales, personas naturales y/o jurídicas, deben acreditar que su profesión u oficio está acorde a la necesidad identificada en cada estudio y análisis previo, así como en cada uno de los objetos contractuales. Para el desarrollo y ejecución del contrato, deben acreditar su idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual, mediante los títulos profesionales, cursos especializados, certificaciones laborales pertinentes, certificaciones de Cámara de Comercio, etc. 2.3. Otras Variables Utilizadas para calcular el valor del contrato: Los honorarios calculados para estos profesionales se harán de manera concertada entre la Gobernación de Casanare y cada uno de los profesionales contratistas. Se tomarán en consideración los precios del mercado profesional que acabamos de mencionar y su oferta para este tipo de actividades y asesorías, tiempo de dedicación a la actividad o asesoría, experiencia, títulos profesionales, postgrado, maestría, doctorado, tiempo de ejercicio profesional, entre otros. Una vez realizado este análisis por parte de la oficina interesada en la contratación, lo debe presentar al Comité Asesor de Compras y Contratación, quienes una vez deliberen y den su visto bueno, se inicia el proceso contractual con la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y la elaboración de los estudios previos con sus soportes para ser radicados en la Oficina Jurídica de la Gobernación de Casanare y así dar inicio al proceso contractual propiamente dicho.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la baja complejidad de las actividades a desarrollar, no se requiere de interventoría; por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión, la cual será ejercida por el Director técnico de Programación, dando cumplimiento a lo dispuesto en el decreto departamental 0033 del 14 de febrero de 2023 "por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual", la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Contratar los servicios profesionales de dos personas naturales que acrediten título de formación profesional Arquitecto, con título de especialización en área requerida o su equivalencia, con la experiencia para realizar la verificación y revisión al componente arquitectónico a los proyectos de inversión asignados afines con: Equipamiento y vías urbanas, pertenecientes a los sectores de vivienda, ciudad y territorio y transporte del departamento de Casanare en cumplimiento del plan de desarrollo departamental 2020- 2023; es el tiempo de

Casanare productivo, equitativo y sostenible".

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Realizar una (1) verificación técnico documental al componente Arquitectónico a mínimo un (1) proyecto de inversión asignado afín con: equipamiento y vías urbanas, pertenecientes a los sectores de vivienda, ciudad y territorio y transporte del departamento de Casanare en cumplimiento del plan de desarrollo departamental 2020-2023; es el tiempo de Casanare productivo, equitativo y sostenible". 2. Efectuar una (1) visita técnica al componente Arquitectónico a mínimo un (1) proyecto de inversión asignado afín con: equipamiento y vías urbanas, pertenecientes a los sectores de vivienda, ciudad y territorio y transporte del departamento de Casanare en cumplimiento del plan de desarrollo departamental 2020- 2023; es el tiempo de Casanare productivo, equitativo y sostenible".FO-IF-07 3. Realizar una (1) verificación presupuestal al componente Arquitectónico a mínimo un (1) proyecto de inversión asignado afín con: equipamiento y vías urbanas, pertenecientes a los sectores de vivienda, ciudad y territorio y transporte del departamento de Casanare en cumplimiento del plan de desarrollo departamental 2020- 2023; es el tiempo de Casanare productivo, equitativo y sostenible". 4. Participar en reunión informativa sobre la revisión del componente Arquitectónico a mínimo un (1) proyecto de inversión asignado afín con: equipamiento y vías urbanas, pertenecientes a los sectores de vivienda, ciudad y territorio y transporte del departamento de Casanare en cumplimiento del plan de desarrollo departamental 2020- 2023; es el tiempo de Casanare productivo, equitativo y sostenible". FO-GD-12 5. Emitir un (1) filtro técnico y/o revisión técnica documental del componente arquitectónico a mínimo un (1) proyecto de inversión asignado, con relación a la verificación técnica realizada a que se alude en la actividad 1. FO-IF-05 6. Presentar un (1) informe mensual de la ejecución de las actividades del contrato. FO-AB-19. 7. Las demás actividades que disponga el supervisor y que sean atinentes al objeto del contrato.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para desarrollar el objeto referido, se requiere los servicios de dos personas naturales con título profesional universitario Arquitecto, con título de especialización en el área requerida o su equivalencia y seis (6) años de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada (Categoría 2), en concordancia con el decreto departamental No. 0015 de 09 de enero de 2024 y su parágrafo 2 artículo 4 que indica; Para efectos de contratación de servicios, se tendrá en cuenta las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015. En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Mediante Ordenanza 002 del 30 de mayo del 2020, la Asamblea Departamental de Casanare, adopta y aprueba el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023, denominado ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE, en donde en su componente establece las directrices y políticas transversales que orientan la acción articulada del plan desarrollo 2020-2023 Para el caso específico se encuentra la Línea 3. INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA LA COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO. Sector 3.1. VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO. Programa 3.1.3. DESARROLLO URBANO. Subprograma 3.1.3.1 EQUIPAMIENTOS DEPARTAMENTAL Y MUNICIPALES. Sector 3.3. TRANSPORTE. Programa 3.3.1.

INFRAESTRUCTURA PARA MEJORAR CALIDAD DE VIDA Y FORTALECER LA CONECTIVIDAD REGIONAL. Subprograma 3.3.1.1. VÍAS PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD. Además, se encuentran los proyectos sectoriales que fueron registrados en SUIFP TERRITORIO y viabilizados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental: Código BPIN - 2020005850033 Fortalecimiento de los equipamientos municipales y departamental en Casanare. Código BPIN - 2020005850022 Fortalecimiento a la movilidad de las vías urbanas del departamento de Casanare. Para el presente tipo de contrato los requisitos de experiencia e idoneidad, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto Departamental No. 0015 del 9 de enero de 2024 - Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2024, en consecuencia, el estudio previo deberá ceñirse a las condiciones descritas en el mismo.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0033 DE 14 DE FEBRERO DE 2023. "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE Y SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL", EL JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE CERTIFICA QUE: EN LA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR

NINI JHOANA MARIÑO BERNAL
C.C.52927149
DIRECTOR(A) TALENTO HUMANO

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO ___ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

N/A

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto del presente estudio previo se estableció de acuerdo al Perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, siguiendo los lineamientos establecidos en el Decreto Departamental No. 0015 del 9 de enero de 2024; Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2024. De acuerdo a las actividades y al perfil requerido, los honorarios se encuentran clasificados como servicios profesionales – categoría dos (2), de conformidad con lo señalado en el decreto en mención, por tanto, se determina que el presente contrato se pagara mediante cinco (5) mensualidades vencidas cada una por un valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ($5,830,810,00) M/cte, por cada uno de los dos (2) profesionales requeridos, por un periodo de cinco (5) meses, tiempo estimado para el desarrollo del objeto contractual. Para la presenta contratación los recursos se encuentran apropiados para un presupuesto oficial total de CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CIEN PESOS ($ 58.308.100,00) M/Cte, los cuales serán

distribuidos para cada contrato de la siguiente manera; VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($29.154.050,00). Se indica además que los proyectos del cual depende la presente inversión se encuentran actualizados y cuentan con los recursos que garanticen su ejecución. valor que se descontarán de los siguientes rubros presupuestales: los cuales serán distribuidos al contrato de la siguiente manera: PROFESIONAL 1: FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTAL EN CASANARE 6.40.4002.1400.2020005850033.0.121000.2.3.2.02.02.048 $18.577.025,00. FORTALECIMIENTO A LA MOVILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE 6.24.2402.0600.2020005850022.0.121000.2.3.2.02.02.042 $ 10.577.025,00. PROFESIONAL 2: FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTAL EN CASANARE 6.40.4002.1400.2020005850033.0.121000.2.3.2.02.02.048 $18.577.025,00. FORTALECIMIENTO A LA MOVILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE 6.24.2402.0600.2020005850022.0.121000.2.3.2.02.02.042 $ 10.577.025,00.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen: 209.. "La funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4° del Articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido

previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de seleccion la capacidad juridica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditacion de la idoneidad a traves de los soportes de formacion que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Departamento identifico los siguientes riesgos dentro de la ejecución del presente contrato. (Ver anexo matriz de riesgos). Realizado el estudio y análisis de riesgos, se concluye, que no se necesitan garantías para amparar las obligaciones del contrato de prestación de servicios profesionales. En este caso y por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, para el cual no se ha establecido pago de anticipo, y los pagos se hacen mes vencido, una vez sea verificado por parte del supervisor el cumplimiento de las obligaciones y realización de las actividades a cargo del contratista para el periodo correspondiente, no se considera que exista riesgo de afectación al patrimonio del ente territorial y no se vislumbra riesgo previsible que afecte la ejecución contractual, razón por la que no se estima necesaria la exigencia de garantías. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en los casos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

REALIZAR LA VERIFICACIÓN Y REVISIÓN AL COMPONENTE ARQUITECTONICO A PROYECTOS DE INVERSIÓN ASIGNADOS AFINES CON: EQUIPAMIENTO Y VÍAS URBANAS, PERTENECIENTES A LOS SECTORES VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Centro administrativo Departamental, (CASANARE YOPAL) (CASANARE SABANALARGA, YOPAL, VILLANUEVA, AGUAZUL, CHAMEZA, HATO COROZAL, LA SALINA, MANI, MONTERREY, NUNCHIA, OROCUE, PAZ DE ARIPORO, PORE, RECETOR, SACAMA, SAN LUIS DE PALENQUE, TAMARA, TAURAMENA, TRINIDAD)

8.3 FORMA DE PAGO

El Valor del presente contrato se pagará mediante cinco (05) mensualidades vencidas cada una por un valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ($5,830,810,00) M/cte, discriminados de la siguiente manera: FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTAL EN CASANARE 6.40.4002.1400.2020005850033.0.121000.2.3.2.02.02.048 $3.715.405,00 FORTALECIMIENTO A LA MOVILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE 6.24.2402.0600.2020005850022.0.121000.2.3.2.02.02.042 $2.115.405,00 Previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral de conformidad con las normas que rigen la materia y la aprobación por parte del supervisor del contrato.

No. 2024-00622

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
8.5 PLAZO	cinco (5) MESES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$58.308.100,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
FRANCY NICER ZIPA MURCIA C.C. 47433718 PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	**FREDY ALEXANDER MORENO GUIO** C.C. 74181341 PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**CARLOS FABIAN SALCEDO SANCHEZ** C.C. 1115851915 DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) DE PROGRAMACIÓN
ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO		**REVISIÓN OFICINA JURÍDICA**
FRANCY NICER ZIPA MURCIA C.C. 47433718 PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)		**LEINY YANETH CICUA CRUZ** C.C. 1118529868 PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)

ALVARO LUIS RIVERA CONTRERAS
SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA

KAREN SOFIA SANTAFE AGUDELO
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

GONZALO JIMENEZ UVA
DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS